

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada Ponente

Expediente No. 41298-31-03-002-2020-00052-02

Neiva, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se **RECHAZA DE PLANO** el recurso de reposición interpuesto por el vocero judicial de la demandante dentro del proceso verbal de **LUISA DÍAZ DE VIVAS** contra **NINFA FALLA RAMOS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 318 del CGP, en tanto, el auto que decide una reposición “(...) *no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior*”.

Importa precisar, que con esta nueva ‘*reposición*’ el profesional del derecho de manera hábil pretende cumplir la labor que no adelantó dentro del término de ejecutoria del auto que negó el amparo de pobreza, que no era otra que sustentar las razones de disenso frente a tal providencia; oportunidad que dejó **precluir** tal y como se señaló en el auto de 21 de noviembre del cursante (PDF58) y que no puede reabrirse ni habilitarse bajo la supuesta enunciación de “*hechos nuevos*”, más allá de las razones que se ofrecen por el vocero de la promotora.

NOTIFÍQUESE

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada

Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97bf88806a762cc3141a4c950753e8bb40ce30af9a9295706bd60968eb504dfd**

Documento generado en 09/12/2022 10:12:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>